



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 148/18.

A la : Comisión Permanente de Salud Pública.

Vía : Lic. Mayra Ruiz de Astwood
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : Lic. Mercedes Camarena Abreú
Secretaria General Legislativa Interina

De : Welnel D. Félix F.
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión proyecto de resolución que solicita la
Conformación de una mesa de trabajo para investigar el
aumento de la incidencia de la mortalidad infantil en el
primer trimestre de 2018.

Ref. : Oficio No. 00649 Exp. No. 00649, d/f 19/03/18.

En atención a la comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: Esta iniciativa tiene por objeto conformar una mesa de trabajo para investigar el aumento de la incidencia de la mortalidad infantil en el primer trimestre de 2018.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor Luis Rene Canaán Rojas, Senador de la República por la provincia Hermanas Mirabal.

Facultad Senatorial:

Esta resolución encuentra sustento constitucional en el artículo 93, literal s), el cual establece lo siguiente: **Pronunciarse a través de resoluciones acerca de los**



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

problemas o las situaciones de orden nacional o internacional que sean de interés para la República.

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice: **“.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”**

Desmonte Legal

Vista: La Constitución de la República del 2015;

Vista: La Ley General de Salud 42-01;

Vista: La Ley de Servicio de Salud 123-15;

Vista: El Reglamento Interno del Senado.

Procedimiento de conocimiento y aprobación

1.- Este proyecto de resolución inició el proceso legislativo con su depósito el 20 de abril de 2018 y se tomó en consideración por el pleno el 25 de abril, remitida a la comisión correspondiente el mismo día. Su mandato, aunque no es preciso, pues, como analizaremos, expresa que se va a invitar a funcionarios públicos y privados para que informen sobre la problemática planteada en la exposición de motivos, no incluye una decisión precisa de actuación de la comisión de salud a la que se apoderó.

2.- Aún con la imprecisión, es posible concluir en que la intención del legislador es que se realice una investigación por parte de una comisión, lo que amerita previamente sea aprobado por el pleno, pues no puede ninguna comisión realizar una investigación originada en una propuesta legislativa sin que previamente el Pleno la haya aprobado.

3.- En la especie, el proyecto de resolución se tomó en consideración y se remitió a la comisión de salud, pero como la intención del proponente es que realice una investigación, no puede la comisión apoderada realizar la investigación sin que el pleno previamente la haya aprobado, de allí que solo puede pronunciarse sobre su apoderamiento. Por tanto, su decisión debe limitarse a expresar la pertinencia o no de la resolución y a recomendar, en el caso, si la investigación la debe realizar una comisión especial de investigación o la propia comisión de salud, en sus atribuciones reglamentarias, pero no puede realizar la investigación que se infiere del contenido del proyecto, pues aún no ha sido aprobada la resolución de investigación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Análisis Legal y de la Técnica Legislativa

1. En relación a Los Vistos son los ***"textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto de ley"***. Para su elaboración se precisa identificar la norma jurídica. Los visto no constituyen mera mención de las disposiciones relacionadas, sino que dan sustento a la norma, permitiendo conocer la coherencia con el sistema jurídico, los mismos serán redactados por su número, fecha y nombre correcto. De igual manera la Constitución de la República se debe presentar con la siguiente mención: **Vista: La Constitución de la República**; dado que existe solo una Constitución vigente, no es necesario que se haga mención de la fecha de su proclamación. En tal sentido sugerimos agregar los vistos a dicho proyecto de resolución, proponemos la siguiente redacción:

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No. 42-01, del 8 de marzo de 2001; Ley General de Salud;

Vista: La Ley No. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), adscrita al Ministerio de Salud Pública, con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado;

Visto: El Reglamento Interno del Senado.

2. En cuanto a la presente resolución que tiene como objetivo conformar una mesa de trabajo para investigar el aumento de la incidencia de la mortalidad infantil en el primer trimestre de 2018, al respecto nuestro departamento no tiene nada que opinar en razón que lo que se solicita es una investigación, pero el procedimiento es que la comisión lo que tiene que hacer es decirle al Pleno del Senado la pertinencia de la misma para investigarlo y que este le sugiera la aprobación para que inicien la investigación.
3. En cuanto a la parte resolutoria primero establece lo siguiente:

Primero: Invitar a la Ministra de Salud Pública Doctora Altagracia Guzmán Marcelino, al Director del Servicio Nacional de Salud, (SNS), Lic. Chanel Rosa Chupany, al Colegio Médico Dominicano, y a todas las instituciones que inciden en el área para conformar una Mesa de Dialogo que busque determinar cuáles han sido los factores que influyeron en el aumento de la mortalidad infantil.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

4. En cuanto a este mandato tenemos a bien informarle que la invitación hecha a la Doctora Altagracia Guzmán Marcelino, ya no tiene efecto en virtud de que la misma ya no ocupa el cargo de Ministra de Salud Pública. Es propicio observar la revisión de los criterios al momento de redactar una resolución, en el sentido de no personalizar el cargo, sino solo mencionarlo, para evitar así situaciones como la presente, además de, precisamente, la evitar la personalización.
5. Hemos observado que en la iniciativa legislativa dispone "invitar" a los funcionarios señalados. Al respecto es necesario analizar la figura constitucional de la invitación, objetivos e implicaciones: la Constitución de la República en su artículo 94 dispone:

***Artículo 94.- Invitaciones a las cámaras.** Las cámaras legislativas, así como las comisiones permanentes y especiales que éstas constituyan, podrán invitar a ministros, viceministros, directores y demás funcionarios y funcionarias de la Administración Pública, así como a cualquier persona física o jurídica, para ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas.*

4.1. Como se observa el Senado tiene la facultad de invitar a la Ministra actual de salud y los demás organismos involucrados en el sector salud para que ellos expliquen el por qué se ha aumentado la mortalidad infantil, pero el objetivo de la resolución no es realizar una invitación, sino llevar a cabo una investigación sobre cuales son las razones, lo que se desprende del propio mandato que dispone: "...Conformar una Mesa de Dialogo que busque determinar cuáles han sido los factores que influyeron en el aumento de la mortalidad infantil."

4.2.- *por lo tanto, invitar* no es el apropiado, porque lo que se busca es crear una comisión de investigación que se conforme para los fines de verificar en las instituciones del Estado quien tiene la facultad y responsabilidad sobre estos asuntos que tienen que ver con el sector salud, a fin de determinar que es lo que pasa al respecto. Es así que el mandato principal amerita una readequación de su formación, a los fines de armonizar el mandato con la intención del legislador.

4.2. Debemos resaltar que la figura institucional de **invitar**, está reservado Constitucionalmente para los fines de: "ofrecer información pertinente sobre los asuntos de los cuales se encuentren apoderadas. En ese sentido, para poder invitar tendría la resolución que indicar en la invitación que cada uno de ellos deberán explicar las causas de la mortalidad infantil, como ya lo establecimos en el punto 3, del presente informe y señalar las justificaciones particulares de la invitación individual.

4.3. La resolución prevé la creación de una Mesa de Dialogo, para determinar cuáles fueron las razones que generaron el problema planteado. En razón de este mandato



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

es posible que en la dinámica interna de trabajo la comisión adopte una mesa de diálogo para el cumplimiento de sus fines, a partir de la adopción de su propio procedimiento interno o del manual de procedimiento de comisiones, pero predisponer en el cuerpo resolutorio la adopción de formalidades de actuación no es lo adecuado ni propio del procedimiento legislativo. Asimismo, la mesa de dialogo que se propone no es el fin último de la resolución, sino que debe ser el medio, por lo que debe constituir el mandato principal es realizar una investigación a los fines que lo motivaron, sin necesidad de mencionar cómo o los actores que participarán en la investigación.

4.3.1.- Por tanto, el legislador si puede invitar a los señalados en la resolución a la comisión para que ellos les den luz al respecto de esa problemática, pero tal sería una invitación realizada por la comisión apoderada de la investigación.

4.4. Como la intención del legislador es que se investigue la situación planteada, es necesario que la comisión apoderada del proyecto de resolución determine la necesidad o crear una comisión especial de investigación a esos fines o que la propia comisión de salud la realice. Para ello nos permitimos señalar las pautas reglamentarias para crear una comisión especial prescrita en los artículos 299, 300 y 301 del Reglamento Interno del senado que refiere el procedimiento de la siguiente manera:

Artículo 299. Creación.- El Senado de la República puede disponer, la creación de comisiones especiales investigadoras, en el ejercicio de sus funciones de legislación, fiscalización y control político y social.

Artículo 300. Reserva de Ley para su regulación.- Estas comisiones se ajustarán a la ley de procedimientos de control político del Congreso, que establece el artículo 115 de la Constitución de la República y que reglamentarán la naturaleza, integración, atribuciones, alcance, competencias y límites de las mismas, garantizando siempre los derechos fundamentales y las garantías constitucionales.

Artículo 301. Resolución del Pleno.- Estas comisiones se crearán mediante resolución adoptada por el Pleno del Senado con los votos de las dos terceras partes de los presentes. Hasta tanto se apruebe la Ley de Control Político, en aquellas resoluciones tendentes a conformar las mismas, se deberá especificar, su modalidad equilibrada de integración, su objeto, los hechos o problemática a investigar, el plazo para el informe correspondiente y los efectos vinculantes al mism.

Como esta dirección no conoce la decisión definitiva del legislador, no podemos realizar propuesta alterna para el caso, pues la nueva redacción del artículo primero debe indicar la designación de la comisión.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa
"Año del Fomento a las Exportaciones"

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Wenel D. Feliz
Director

WF/ja